



DÉCIMO TERCER CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA Y EL COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES.

En la ciudad de Ambato, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce ante el Abogado Daniel Hidalgo Calderón, Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato y la Abogada Andrea Noemi Poveda Jurado, Secretaria del Trabajo comparecen por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, representado por el Master Marlon Fabricio Guevara Silva y el Abogado Danny Manuel Razo Robalino, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Encargado, respectivamente, quienes para efecto del presente Contrato Colectivo, legitiman su intervención con la presentación de fotocopias certificadas de sus nombramientos, y, por otra parte el Comité Central Único de Trabajadores Municipales, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa legalmente constituido y representado por su directiva, cuya nómina y cargos indican al final del presente Contrato Colectivo legitimando su intervención con los respectivos nombramientos que se acompañan. Los comparecientes son mayores de edad legalmente capaces para actuar conforme a derecho, en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente Contrato Colectivo, de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan:

CAPITULO I

RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO

- Art.1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa reconoce al Comité Central Único de Trabajadores Municipales, como la única organización representante de los trabajadores Municipales, comprendidos y amparados por el presente Contrato Colectivo y tan solo estos podrán tratar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa cualquier asunto o problema relacionado con la aplicación, ampliación o reforma de este convenio.
- Art. 2.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa reconoce a todos sus trabajadores estables o permanentes miembros o no miembros del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, los Derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República y Legislación Laboral vigente, los mismos que se entenderán incorporados por las disposiciones que en este documento se establecen.
- Art. 3.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, recibirá a los dirigentes del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, cuando éstos lo consideren necesario, a fin de tratar asuntos concernientes a la aplicación del presente Contrato Colectivo; los dirigentes del Sindicato solicitarán por escrito ser recibidos y, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos.

De no encontrar solución a los problemas planteados, el Sindicato podrá acudir ante el señor Inspector de Trabajo.

Art. 4.- Para efectos legales posteriores de haberlos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa declara que el número de trabajadores que tiene a su servicio es de 160; y, el Sindicato Único de Trabajadores Municipales, a su vez declara que el número de afiliados es de 95, a la presente fecha, pudiendo aumentar o disminuir de acuerdo a las pertinentes normas estatutarias.

CAPÍTULO II

DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO COLECTIVO

Art. 5.- El presente Contrato Colectivo, tendrá vigencia de dos años, contados a partir del primero de enero del año dos mil catorce. Con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento, el Comité Central Único de Trabajadores Municipales presentará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, el proyecto del Décimo Cuarto Contrato Colectivo, treinta días después, las partes se obligan a iniciar las negociaciones a fin de que el mismo pueda ser aprobado y suscrito a la fecha de vencimiento del presente contrato.

CAPÍTULO III

DE LA ESTABILIDAD Y GARANTÍA

Art. 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, garantiza a todos sus trabajadores estables o permanentes miembros o no del Sindicato Único de Trabajadores Municipales la estabilidad permanente de cuatro años, contados a partir de la vigencia del presente convenio; entendiéndose que el GADBAS, no podrá dar por terminadas las relaciones laborales con estos trabajadores, salvo los casos contemplados en el Código del Trabajo vigente.

Art. 7.- En caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, por medio de sus representantes legales, contrariando las disposiciones del artículo anterior, diera por terminadas las relaciones laborales, con uno o más de sus trabajadores estables o permanentes pertenecientes o no al Sindicato único de trabajadores, a más de las indemnizaciones determinadas en el Código del Trabajo, estará obligado a pagar una indemnización equivalente a noventa y siete salarios básicos unificados.

Garantías para dirigentes sindicales.- El Art. 187 del Código del Trabajo dispone: *"El empleador no puede despedir intempestivamente ni desahuciar al trabajador miembro de la directiva, de la organización de trabajadores. Si lo hiciera, le indemnizará con una cantidad equivalente a la remuneración de un*

año, sin perjuicio de que siga perteneciendo a la directiva hasta la finalización del período para el cual fue elegido.

Esta garantía se extenderá durante el tiempo en que el dirigente ejerza sus funciones y un año más y protegerá, por igual, a los dirigentes de las organizaciones constituidas por trabajadores de una misma empresa, como a los de las constituidas por trabajadores de diferentes empresas, siempre que en este último caso el empleador sea notificado, por medio del inspector del trabajo, de la elección del dirigente, que trabaje bajo su dependencia.

El monto de la indemnización mencionada se dividirá y entregará por iguales partes a la asociación a que pertenezca el trabajador y a éste.

En caso de que el empleador incurriera en mora hasta de hasta treinta días en el pago, el trabajador podrá exigir judicialmente, y si la sentencia fuere condenatoria al empleador, éste deberá pagar, además de la indemnización, el recargo del cincuenta por ciento del valor de ella, en beneficio exclusivo del trabajador.

El Juez retendrá, de oficio, y entregará los fondos a sus destinatarios en las proporciones y formas indicadas, así no hubiera intervenido la asociación en el litigio; pero ésta puede disponer que el saldo recaudado se invierta, en todo o en parte, en asistir al dirigente despedido.

Sin embargo, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo por las causas determinadas en el artículo 172 de este Código."

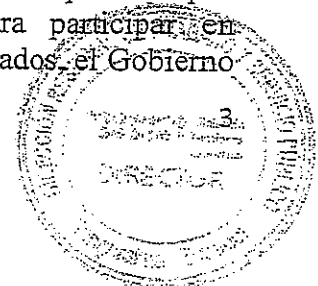
CAPÍTULO IV

DE LAS VACANCIAS Y LICENCIAS

Art. 8.- Los trabajadores estables o permanentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, tendrán derecho a las vacaciones anuales de conformidad con lo establecido en el Código del Trabajo, el pago de los haberes en la época de vacaciones se lo liquidará de conformidad con lo estipulado en el cuerpo legal antes mencionado. No se concederá las vacaciones por partes, se la otorgará en días seguidos e ininterrumpidos, para su cómputo se tomara en cuenta lo que estipula el Código del Trabajo.

Art. 9.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa ha pedido de la Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, concederá el respectivo permiso para que asistan a las asambleas ordinarias o extraordinarias, fuera de la jornada de trabajo una vez cumplida la jornada única hasta las 15h00; previa solicitud por escrito con cuarenta y ocho horas de anticipación a la realización de la asamblea; las extraordinarias cuando sea menester.

Art.10.- Cuando la directiva o miembros de base tuvieren que cumplir compromisos sindicales, dentro o fuera del Cantón, para participar en seminarios, congresos, consejos directivos, asambleas de delegados, el Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, concederá el permiso previa presentación del documento respectivo que acredite tal participación, además se pagará por adelantado lo que estipula el artículo 42 numeral 22 del Código de Trabajo (Pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando, por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto del de su residencia) además se observara la normativa legal vigente que rija para los trabajadores, dentro de los límites del Decreto Ejecutivo No. 225, es decir hasta 10 días y 7 dirigentes.

Estos permisos estarán acuerdo al artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 225 del 18 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 123 del 04 de febrero del 2010.

Art.11.- En los casos de enfermedades profesionales o provenientes, de accidentes de trabajo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa cubrirá con el cien por ciento del jornal del trabajador afectado, hasta la completa recuperación del obrero, se presentará el respectivo certificado médico del IESS, para establecer el tiempo de duración de la enfermedad.

Art.12.- En el caso de que se produzca enfermedades profesionales o no profesionales por accidentes y que se requieran para su curación de un tiempo menor de CINCO días calendarios, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa aceptará el certificado médico de un profesional de la localidad siempre y cuando el IESS no estuviese laborando; pero este certificado deberá estar abalizado por el IESS y deberá ser entregado en la Jefatura de Recursos y Talento Humano, dentro del término de setenta y dos horas de su emisión.

Art.13.- Para lograr un mayor rendimiento en el desempeño de las actividades, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, asignará los recursos que sean necesarios para cursos de capacitación, tecnificación y actualización de conocimientos, sugerido por el Sindicato Único de Trabajadores Municipales, en cada una de las ramas; cursos que se los efectuará en coordinación con el Sindicato, el SECAP u otros organismos similares. En todos estos casos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa se compromete a conceder el correspondiente permiso y cancelar normalmente sus haberes al trabajador que se esté capacitando, en caso de no aprobar el programa se restituirá todos los valores invertidos. Además se observara lo que estipula el numeral 27 del artículo 42 del Código del trabajo en vigencia que dice textualmente: *“Conceder permiso o declarar en comisión de servicio hasta por un año y con derecho a remuneración hasta por seis meses al trabajador que, teniendo más de cinco años de actividad laboral y no menos de dos años de trabajo en la misma empresa, obtuviere beca para estudios en el extranjero, en materia relacionada con la actividad laboral que ejercita, o para especializarse en establecimientos oficiales del país, siempre que la empresa cuente con quince o más trabajadores y el número de becarios no exceda del dos por ciento del total de ellos.*



El becario, al regresar al país, deberá prestar sus servicios por lo menos durante dos años en la misma empresa."

El trabajador a su vez tiene la obligación de impartir los conocimientos adquiridos a sus compañeros de labores, dentro de los 30 días subsiguientes al retorno del curso.

Previo a la asistencia a los cursos o capacitaciones, se deberá contar con la correspondiente certificación de partida presupuestaria y disponibilidad económica inmediata.

Art. 14.- El horario de trabajo es de cuarenta horas semanales, conforme a lo establecido en la Ley; en caso de necesidad de algún cambio de horario de trabajo, las partes acordarán y pondrán en conocimiento del personal. Los trabajadores que vienen laborando en horarios especiales de acuerdo a la modalidad de trabajo, continuarán observando dicho horario.

Art. 15.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 42 numeral 22 del Código del Trabajo, se compromete a reconocer por concepto de alimentación a todos los trabajadores que tengan que realizar trabajos fuera del perímetro urbano y por más de seis horas, la cantidad de tres dólares cincuenta centavos de los Estados Unidos de Norteamérica, además reconocerá el pago de pasajes en caso de no tener movilización del GADBAS.

Dicho pago se efectuará previo informe del Jefe Inmediato.

Art.16.- En caso de que un trabajador estable o permanente perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, faltare a sus labores por haberse ordenado su detención, como producto de una contravención de tránsito en cumplimiento de sus labores municipales debidamente autorizadas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa no podrá despedirle del trabajo, mientras subsista la detención, siempre y cuando no haya sido detenido bajo los efectos de alcohol o drogas, sin embargo esta ausencia se la imputará con cargo a vacaciones.

CAPÍTULO V

DE LOS SALARIOS Y APORTES

Art. 17.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, cumplirá y reconocerá a todos sus trabajadores la antigüedad y cargas familiares de acuerdo al siguiente detalle:

Como antigüedad se cancelará el 0.24% de la remuneración mensual unificada, multiplicado por el número de años laborados desde la fecha de unificación de la remuneración, pagadero mensualmente a partir de enero del 2013, según lo

dispuesto en el Acuerdo Ministerial MRL No. 0076-2012 publicado en el Registro Oficial No. 715 del viernes 01 de junio del 2012. Para el cómputo de los años de antigüedad se tomara en cuenta a partir de la unificación de la remuneración del año 2006.

Como cargas familiares se cancelara el 0.99% del salario básico unificado del trabajador en general por cada hijo menor de edad; o que sufra alguna discapacidad (Portador del carné del CONADIS), para estos no se fijara una edad tope. Se reconoce este derecho a los hijos hasta cuando cumplan 18 años, según lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MRL No. 0076-2012 publicado en el Registro Oficial No. 715 del viernes 01 de junio del 2012.

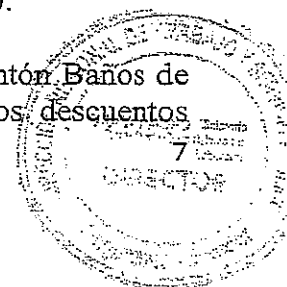
Art.18.- Cuando ocurriere el fallecimiento de su cónyuge o conviviente en unión de hecho o de sus parientes dentro el segundo grado de consanguinidad o afinidad el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa le concederá licencia con remuneración completa por tres días, según lo estipula el artículo 42 numeral 30 del Código de Trabajo.

Art.19.- En el presente Contrato Colectivo para el bienio año 2014 y 2015, el incremento a la remuneración unificada de los trabajadores del GADBAS será negociado en función de los techos que fije el Ministerio de Relaciones Laborales.

DENOMINACION DEL CARGO	SALARIO 2011	USD	SALARIO 2012 PROPUESTO A PARTIR DE JULIO
BARRENDERO		504,00	531,00
PEON JORNALERO		398,85	531,00
SOBRESTANTE		529,52	531,00
AYUDANTE BTOPOGRAFIA		504,00	531,00
AUXILIAR DE SERVICIOS		504,00	531,00
GUARDIAN		504,00	531,00
JARDINERO		398,85	531,00
AYUDANTE DE CARPINTERIA		504,00	531,00
AYUDANTE DE MAQUINARIA		504,00	531,00
AYUDANTE PLOMERO		504,00	531,00
LECTOR		504,00	531,00
AYUDANTE PINTURA		504,00	531,00
PINTOR		512,33	548,00
ALBAÑIL		520,00	548,00
PLOMERO		520,00	548,00
MECANICO ELECTRICISTA		518,00	518,00
GUARDIAS DE SEGURIDAD		525,00	548,00
MECANICO		570,24	570,24
SOLDADOR		570,24	570,24
GUARDIA DE SEGURIDAD		520,00	548,00
POLICIA MUNICIPAL		504,00	566,00
INSPECTOR DE POLICIA		609,65	609,65
TECNICO MATENIMIENTO		661,31	661,31
MAESTRO PLOMERO		582,15	582,15
CHOFER VEHICULOS LIVIANOS		537,00	566,00
CHOFER VEHICULOS PESADOS		554,00	584,00

OPERADOR PESADA	MAQUINARIA	672,00	708,00
INSPECTOR MUNICIPALES	DE SERVICIOS	609,65	740,00

- Art. 20.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa proveerá a todos sus trabajadores, hasta el 15 de Abril de cada año, la ropa adecuada para sus labores consistentes en: dos ternos de trabajo de buena calidad, así mismo se entregarán los implementos correspondientes de acuerdo a las necesidades que demanden las diversas modalidades de trabajo y de conformidad con el Reglamento de Seguridad y Salud del IESS. Los uniformes serán retirados por el trabajador de la Bodega Municipal y su uso es obligatorio y en forma diaria; el monto para la adquisición de los ternos de trabajo, será el establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, según lo establece el Acuerdo Ministerial 076-2012 el valor será de \$ 169 USD (Ciento sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).
- Art. 21.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa se compromete a entregar al Sindicato Único de Trabajadores de Municipales, el equivalente al cincuenta por ciento de las multas impuestas a sus trabajadores. Se entiende por multas, toda sanción de carácter económico impuesto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa.
- Art. 22.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa se compromete a establecer las mejores condiciones de seguridad para todos sus trabajadores, para que efectúen sus tareas específicas. Para el efecto realizará el mantenimiento de locales, instalaciones, materiales, vehículos, maquinarias, etc., por su parte los trabajadores cuidarán de la buena conservación y funcionamiento de los equipos, herramientas, vehículos que fueren confiados, y, en caso de imprevistos y de urgencias se actuará evitando el peligro y alertándose mutuamente.
- Art. 23.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa se compromete a facilitar los documentos de interés general que se refiere al Sindicato, cuando la directiva lo solicitare por escrito.
- Art. 24.-** Si se presentaren vacantes en las diferentes secciones de trabajo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, reconocerá los ascensos y las vacantes dejadas serán llenadas de conformidad a la Normativa Interna elaborada por la Jefatura de Recursos y Talento Humano del GADBAS. El Sindicato Único de Trabajadores Municipales nombrará una persona para que realice veedurías en la contratación de personal como lo estipula el Decreto Ejecutivo 225 del 18 de enero 2010, publicado en el Registro Oficial No. 123 del 04 de febrero del 2010.
- Art. 25.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa a través de la oficina correspondiente, efectuará los descuentos



legales que el Sindicato Único de Trabajadores Municipales solicite de los trabajadores amparados por el Código del Trabajo, la Tesorería Municipal entregará el valor de los descuentos mediante transferencia a la cuenta del Sindicato. Entre los descuentos contemplados están el 1% que reza en el artículo 447 numeral 7 del Código del Trabajo, del valor de las remuneraciones totales de cada trabajador y que beneficiará al Sindicato, siendo obligación del patrono realizar estos descuentos hasta al personal que no sea sindicalizado.

Art. 26.- Para los trabajos extraordinarios, suplementarios y en los días sábados o domingos o de descanso obligatorio, las máquinas y vehículos municipales serán operadas por sus respectivos chóferes y operadores, a cargo de quienes se encuentran éstas. En el caso de que no pueda operar el trabajador encargado de la máquina o vehículo, las mismas serán entregadas a un trabajador municipal que será designado siempre procurando que sea un operador o chofer profesional y competente.

Art. 27.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa y de acuerdo al artículo 3 literal e) del Acuerdo Ministerial No. 0076-2012 publicado en el Registro Oficial No. 715 del viernes 01 de junio del 2012, contratará un seguro de muerte o incapacidad total y permanente, por un costo de USD 4,00 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica mensuales, para todos los trabajadores municipales que presten sus servicios en la institución.

Art. 28.- Cuando un trabajador haya alcanzado el derecho de jubilación del IESS, previa la presentación de la documentación respectiva, la Municipalidad se obliga a colaborar con el trabajador jubilado, para que de manera conjunta con la Trabajadora Social se realicen los trámites respectivos.

Art.29.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa pagará a todos los trabajadores Municipales, por concepto de horas suplementarias y extraordinarias los límites establecidos en el Art. 55 del Código del Trabajo vigente, constituyendo de esta manera un convenio escrito entre las partes.

Art.30.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa reconocerá el derecho del Sindicato Único de Trabajadores Municipales, para efectuar propaganda que será a nivel del Sindicato, Federación y de organismos sindicales nacionales. Las mismas se harán por medio de murales, impresos, volantes, etc.

Art. 31.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa se compromete a partir de la vigencia del presente contrato a realizar los pagos en forma ágil, hasta el tercer día del mes subsiguiente, y en todo caso se tomará en cuenta tres días posteriores a la presentación del informe laboral debiendo los trabajadores completar sus labores diarias hasta las 15h00 en jornada única, el día de pago.

Art. 32.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa entregara 150 folletos del nuevo Contrato Colectivo, a la Directiva del Sindicato para que sea distribuida entre todos los Trabajadores de la Municipalidad.

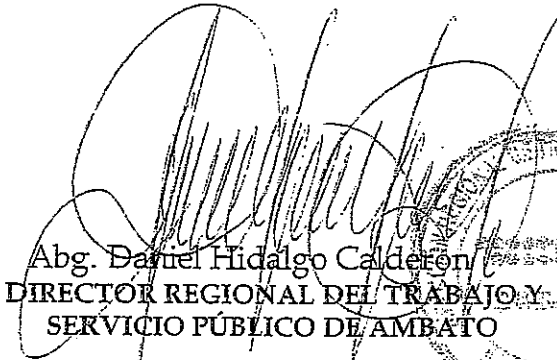
Art. 33.- Para evitar confusiones o reclamaciones futuras en el pago o cobro de los salarios de los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa a partir de la suscripción del presente contrato colectivo, entregará al Sindicato la copia de la planilla de rubros a cobrar y las planillas de pago de aportes al IESS, en forma mensual.

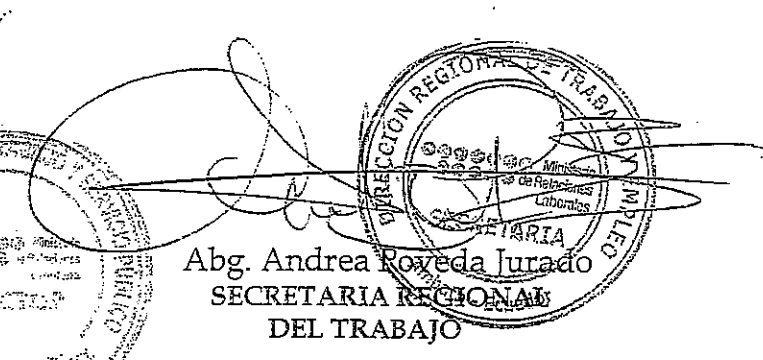
Art. 34.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa se compromete a otorgar a todos sus trabajadores una tarjeta de identificación que acredite ser trabajador de la Institución, que servirá para ingreso a las instalaciones municipales bajo las condiciones legales establecidas en la normativa vigente.


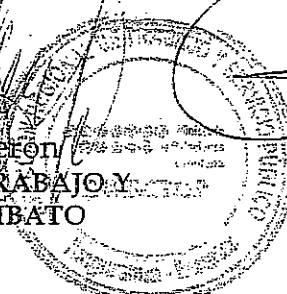
Art. 35.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, en observación a lo estipulado en el artículo 8 de Mandato Constituyente No. 2 entregará a los trabajadores que se acogieran a la renuncia voluntaria para acceder a la jubilación la cantidad equivalente a tres salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un máximo de 70 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado.

Art. 36.- En caso de controversia las partes se sujetarán a la Constitución de la República del Ecuador, el Código del Trabajo y demás leyes conexas que vayan en beneficio del trabajador.

Para constancia de lo actuado, las partes ratifican en todos y cada uno de los puntos constantes, firmando por triplicado ante el señor Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato.


Abg. Daniel Hidalgo Calderón
DIRECTOR REGIONAL DEL TRABAJO Y
SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO


Abg. Andrea Roveda Jurado
SECRETARIA REGIONAL
DEL TRABAJO

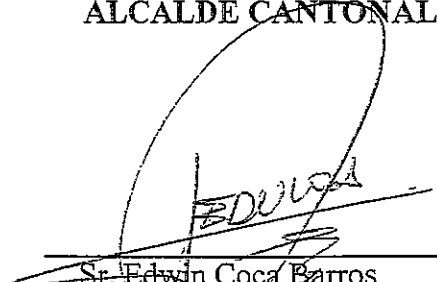




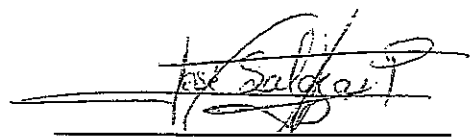
Msc. Marlon Fabricio Guevara Silva
ALCALDE CANTONAL




Abg. Danny Manuel Razo Robalino
PROCURADOR SÍNDICO (E)



Sr. Edwin Coca Barros
SECRETARIO GENERAL



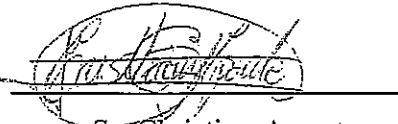
Sr. José Salazar Paredes
SECRETARIO DE A.A.CC.




Sr. Cesar Meza
SECRETARIO DE FINANZAS



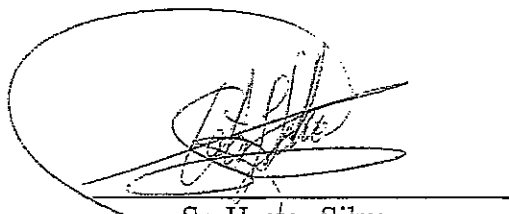
Sr. Jaime Guevara
SECRETARIO DE DEPORTES



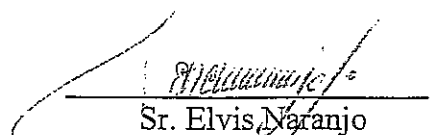
Sr. Christian Aponte
**SECRETARIO DE BENEFICENCIA
MORTUORIA**



Sr. Marco Casco Paredes
**SECRETARIO DE PRENSA
Y PROPAGANDA (s)**



Sr. Hector Silva
SECRETARIO DE CONFLICTOS



Sr. Elvis Naranjo
SECRETARIO DE CONTROL